



RESOLUCION RECTORAL No... 108 - 13

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución ICU No. 051/97 de fecha 06 de noviembre de 1997, en su artículo 6to determina el análisis y consideración para la implementación en todas las carreras universitarias la graduación intermedia, bajo los siguientes parámetros:

- | | |
|----------------------------------|--------------------------|
| a) Técnico Medio | 4 semestres (o 2 años) |
| b) Técnico Superior | 6 semestres (o 3 años) |
| c) Bachiller en Ciencias o Artes | 8 semestres (o 4 años). |

Que, mediante Resolución Rectoral No. 358/99 de fecha 06 de septiembre de 1999, se operativiza la titulación intermedia, disponiendo que Vicerrectorado, Decanos y Sub-Decanos, elaboren un reglamento de la titulación intermedia, de acuerdo a las características de la formación profesional de cada carrera.

Que, al presente se hace necesario implementar la titulación intermedia en las diferentes carreras dependientes de la U.A.G.R.M., otorgándole un marco procedimental más expedito para que las unidades Facultativas emitan los títulos intermedios aprobados en el VIII Congreso Nacional de Universidades y la VI conferencia Nacional de Universidades.

POR TANTO:

El Rector de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, en ejercicio de las facultades conferidas por el Estatuto Orgánico,

RESUELVE:

Artículo Primero. Disponer y establecer la titulación intermedia y procedimientos en todas las carreras dependientes de la U.A.G.R.M., bajo los siguientes parámetros:

- | | |
|---------------------|-------------------------|
| a) Técnico Medio | 4 semestres (o 2 años) |
| b) Técnico Superior | 6 semestres (o 3 años) |

Artículo Segundo. El procedimiento para la obtención de la Titulación Intermedia de Técnico Medio y Técnico Superior se coordinará con el Departamento de Títulos de la U.A.G.R.M., mediante formulario establecido para el efecto, en este sentido el estudiante al solicitar el título profesional deberá adjuntar la certificaciones de vencimiento de los cuatro semestres y/(o dos años), para que se le otorgue el título de Técnico Medio. Para el caso del Título de Técnico Superior presentará el certificado de vencimiento del 6to semestre y/o 3 años.

Artículo Tercero. El Departamento de Títulos una vez recibida la solicitud de los estudiantes previa verificación de los requisitos, procederá a remitir el trámite a la Facultad respectiva, para que el Decano previa verificación de la documentación suscriba el título solicitado y lo remita al Rectorado para la firma y emisión respectiva.

Artículo Cuarto. Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Secretaria General, la Dirección de Acreditación y Gestión Académica (DAGA), Sección Títulos, las Decanaturas, Vice-Decanaturas y Jefaturas de carrera.



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

RECTORADO

Pág....2/2

108 - 13

Es dada en el despacho del Rectorado del edificio central Dr. Rómulo Herrera Justiniano de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece.

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE



Lic. Saúl Rosas Ferrutino
RECTOR



Ing. Carlos Martínez Bonilla
SECRETARIO GENERAL